



Quarenta y cuatro

SELO QUARTO QUARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS SIETE

Yo el Rey, por mi Real Cédula, he mandado que se ponga en ejecución lo contenido en el Real Decreto de veintidós de Mayo de mil ochocientos siete, en lo que respecta a la parte de la Real Cédula que dice: "Y para que se cumpla lo dispuesto en el artículo primero de dicho Decreto, se mandó que se acordase en el Consejo de Indias lo que conviniera para esta Ciudad, quedando en mi Real Cédula".

En consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto de veintidós de Mayo de mil ochocientos siete, y en virtud de lo acordado en el Consejo de Indias en su Real Cédula de veintidós de Mayo de mil ochocientos siete, se ha acordado en el Consejo de Indias lo siguiente: "Que se ponga en ejecución lo dispuesto en el artículo primero del Real Decreto de veintidós de Mayo de mil ochocientos siete, en lo que respecta a la parte de la Real Cédula que dice: "Y para que se cumpla lo dispuesto en el artículo primero de dicho Decreto, se mandó que se acordase en el Consejo de Indias lo que conviniera para esta Ciudad, quedando en mi Real Cédula".

